

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500175471

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) LINCO EXPRESS LTDA DIAGONAL 13 No. 69B - 26 BOGOTA - D.C.

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6367 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI SI	NO X	
Procede recurso de ape hábiles siguientes a la fe		endente de Puertos y Transport	te dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de		nte de Puertos y Transporte den	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro patticular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Gruno Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktor\Modelo Notificacion por Aviso.doc

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 3 6 7

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA -, identificada con N.I.T. 8002493092.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 217346 de fecha Octubre/14/2011, impuesto al vehículo de placa SVA-393, el cual transportaba mercancia para

# RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 3 6 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092".

Del

la empresa de transporte terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

#### RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 3 6 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 217346	Octubre/14/2011	SVA-393
FIQUETE DE BÁSCULA No. 320889	Octubre/14/2011	3,000

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA -, identificada con N.I.T. 8002493092, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. Del 11 ABR 2014 - - - 6 3 6 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092".

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINCO EXPRESS LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8002493092, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C., en la dirección DIAGONAL 13 Nº69B-26, teléfono 4243634, correo electrónico TECARGA&2007&GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2016 - -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hyrtado - Abogedo Contratista V Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: MARIA ELENA VEGA V./Plan Contingencia eu.

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

į	Razón Social	LINCO	<b>EXPRESS</b>	LIMITA DA
U	LANCOLL PARAMET	mai valo	Bull S. S. S. Street, and	properties and product

Sigla

 Cámara de Comercio
 BOGOTA

 Número de Matrícula
 0000625375

 Identificación
 NIT 800249309 - 2

Último Año Renovado 2008

Fecha de Matrícula 19941206

Fecha de Vigencia 20141117

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Empleados 0.00 Afiliado No

#### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

## Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial DG 13 NO. 69B-26

ecciair comerciai pa 15 noi 555

Teléfono Comercial 4243634

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal DG 13 NO. 69B-26

Teléfono Fiscal 4243634

Correo Electrónico TECARGA&2007&GMAIL.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

3/26/2014

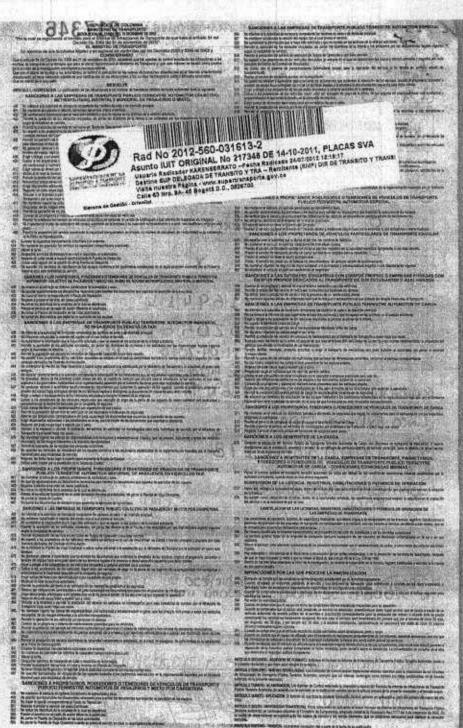
Detalle Registro Mercantil

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

11. MOMBINE DE 14 EMPRETIL, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRET DE FAMILIA (RAZON S	7 8 7 8 7 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9
AUTOMOVIL CANICH. X SUS MICROSUS 71694111  OLIGERIA VOLQUETA UCERCIACE COMPLICION CAMBRERO CAMICH YRACTOR 1520 14694675  CAMBRERO CAMICH YRACTOR 1520 14694675  CAMBRERO VARIELEO 166946765  CAMBRER	وروق والكرابال
11, NOMBRE DE LA EMPRETA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASSCIACION DE PADRES DE FAMILIA TRAZON I	V 10.2
LING EXPLOSE LTDA:  12 METRICA DE TAMETO  13 METRICA DE TAMETO DE	STATE OF TAXABLE PARTY.
TAL BUILDON LARGE TO A PROJECT BUILDING THE CONTROL OF THE CONTROL O	AT LICHTIN AL
TIONS PORTO AITESONIO (ON SODIETESO DE 370 M93.T Nº 320089. Se noexa, subsono inmoullización.	



BASCULA CHICORAL VARIANTE CHICORAL PAFE CINCESIGNARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE; 320889 FECHA: 14/oct/2011 HORA: 10:30:00 AM PESACO POR 1

PLACA VEHICULD : SVA 393 EMPRESA TRANS. : PUBLICO PRODUCTO : ARTESANIAS

No. Manifiesto Carga

SENTIDO :

GIRARDUT-IBAGUE

CAT: 3-CAMION DE TRES EJES DOBLETROQUE PESO TOTAL : 29.270 PESO AUTORIZADO : 28.700 DIFERENCIA DE PESO : 570

TIPO DE EUE PESO AUT. PESO BASCULA armina a sulvent place and a communication of the succession of th

EJE SENCILLO 5.000 0 EJE TANDEM DC 22.000 29.270 ESTADO: CON SOBREPESO CON SUBREPESO

COMPARENDO: 217346

DOSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES THE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGER





Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LINCO EXPRESS LTDA DIAGONAL 13 No. 69B - 26 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500162771

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6367 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin off particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribid: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado LINCO EXPRESS LTDA DIAGONAL 13 No. 69B - 26 BOGOTA – D.C.

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DUZOTOS Y TRANSPORTO Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

HERVIO DE SIDE

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social LINCO EXPRESS LTDA

RN172258070CO

Dirección: DIAGONAL 13 No. 698 - 26

Ciudad: 80G0TA D.C. Departamento: 80G0TA D.C. Preadmision: 300/4/2014 16:07:34

472 DEVOLUCIO DESTINATARIO

